

Expte.

DI-171/2015-9

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD
Via Universitاس, 36
50071 Zaragoza
Zaragoza

ASUNTO: Sugerencia relativa a demora en Servicio de Traumatología y Cardiología del Hospital de Barbastro.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- El día 9 de febrero de 2015 tuvo entrada en esta Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito se aludía a las listas de espera en el Servicio de Traumatología y de Cardiología del Hospital de Barbastro, solicitándose la adopción de medidas para paliar dichas listas en ambas especialidades.

Tercero.- En orden a su instrucción, acordamos dirigirnos al entonces Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón solicitando información al respecto y, en particular, acerca de si se habían adoptado o se tenían previsto adoptar medidas para paliar la lista de espera en estas especialidades.

Cuarto.- En cumplida atención a nuestro requerimiento se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

“En referencia a la información solicitada sobre la lista de espera de los Servicios de Cardiología y Traumatología del Hospital de Barbastro, indicar que en ambos Servicios existe una demora que obedece al incremento de la demanda asistencial que soportan los mismos. La población atendida por estas especialidades consta, por norma general, de personas de edad avanzada, que requieren un mayor número de asistencias médicas y de mayor complejidad.

El Sistema de citaciones establece como criterio de priorización el carácter de la indicación y el número de pacientes que se encuentran en la misma situación.

No obstante, la Gerencia del Sector de Barbastro tiene como objetivo primordial trabajar para liberar, en la medida de lo posible, las listas de espera. En relación a ello se ha modificado el diseño de las agendas de las especialidades, abriéndolas para periodos de tiempo más prolongados y aumentado el número de consultas a programar.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Esta Institución es consciente de las dificultades existentes en la actualidad para dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto 83/2003, del Gobierno de Aragón, sobre plazos máximos de atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, y Decreto 116/2009, de 23 de junio, sobre plazos máximos de respuesta en la asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón.

En consecuencia, existen dificultades para mantener un determinado nivel asistencial, que provocan problemas que en muchos casos no son de gestión sino de insuficiencia de recursos. Ante esta situación habrá que tratar de compatibilizar la eficiencia en el uso de unos recursos, que siempre serán escasos, con el principio de igualdad de toda la población aragonesa.

Segunda.- Asumimos el incremento de demanda asistencial y que en estas especialidades la población atendida es, en general, de avanzada edad, por lo que reconocemos el esfuerzo y valoramos positivamente las medidas que desde hace años está llevando a cabo el Hospital de Barbastro para tratar de mejorar la atención sanitaria, así como las recientes anunciadas en el informe trasladado, pero no podemos olvidar que el ámbito sanitario constituye un proceso continuo de previsión de servicios sanitarios y de recursos para alcanzar unos objetivos determinados y con un orden de prioridades, debiendo mencionar el hecho de que el Hospital de Barbastro es responsable de la atención de mas de 110.000 pacientes de la provincia de Huesca.

Tercera.- Con carácter general, en la Ley 14/1986, General de Sanidad, determina que *“los medios y actuaciones del sistema sanitario, están orientados a la promoción de la salud”*. De la misma forma, dispone su artículo 6.2 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud, actuaciones que, además, deberán estar presididas por los principios de eficacia y celeridad.

Asimismo, el artículo 7 de la misma Ley indica lo siguiente:

“Los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad”.

Cuarta.- En el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Asimismo, el artículo 23 de la precitada Ley dispone que todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con el fin de asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, estableciéndose en el artículo 6.5 de la propia Ley que las administraciones públicas orientarán sus políticas de gasto a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos sanitarios en todo el territorio de Aragón.

Quinta.- Por otra parte, el artículo 30 de la Ley aragonesa estatuye que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

Sexta.- Esta Institución entiende que cualquier evaluación de la calidad asistencial exige llevar a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, para ello, resulta imprescindible una buena planificación y coordinación entre ese Departamento y la Gerencia del Sector de Barbastro, así como una completa información y transparencia entre los mismos para detectar posibles deficiencias o carencias sanitarias y, consecuentemente, ahondar en la búsqueda de las soluciones consensuadas.

Todas estas acciones han de ir encaminadas a mejorar el sistema sanitario de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones, como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos; acciones que han de permitir a los ciudadanos recibir un servicio sanitario de calidad y en condiciones de igualdad de acceso.

Séptima.- Además, se plantea la conveniencia y necesidad de que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en el Hospital de Barbastro, adoptando las medidas oportunas para paliar las carencias que se presenten, dotando al Centro hospitalario de medios materiales y humanos que permitan que las listas de espera estén dentro de los estándares aceptables en los Hospitales; y, sin ánimo de resultar reiterativos, los distintos planes de actuación que se realicen han de posibilitar que los ciudadanos reciban un servicio sanitario de calidad tanto

en las prestaciones ofertadas como en la eficiencia, eficacia y grado de aprovechamiento de los recursos existentes, con estrecha colaboración entre las partes implicadas en los distintos procesos.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente sugerirle lo siguiente:

1.- Que se lleve a cabo un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales en Hospital de Barbastro, poniendo en marcha planes de actuación cuando se evidencien carencias asistenciales susceptibles de subsanciación mejora.

2.- Que se adopten las medidas oportunas para mejorar las listas de espera en los Servicios de Traumatología y Cardiología del Hospital de Barbastro.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 14 de julio de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE